



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b>	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 124

Martes 5 de Junio de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**GOBIERNO DE LA NACIÓN**

**Ministerio de Agricultura**

**Subsecretaría**

**Prohibiendo la destrucción o quema de pajas de cereales.** (Boletín Oficial del Estado del día 27 de Mayo de 1945).

Ilmos. Sres.: La necesidad de aplicar medidas que conduzcan al máximo aprovechamiento de cuantos productos constituyen base de recursos para la alimentación humana o del ganado, como exigen las presentes circunstancias, obligan a recordar la vigencia de determinadas disposiciones dictadas a tales efectos.

En consecuencia, esta Subsecretaría estima conveniente recordar el estricto cumplimiento del artículo 16 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 1 de Julio de 1939, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 2 del mismo mes, y que textualmente dice:

«Quedan terminantemente prohibido la quema o destrucción de paja de cereales. Los agricultores que efectúen la recolección con máquina cosechadora, quedan obligados a poner estas pajas en perfectas condiciones para que puedan servir a la alimentación del ganado. Su incumplimiento ocasionará la imposición de multas iguales al triple del valor de la paja destruida. El importe de estas sanciones se ingresará en la cuenta a que hace referencia el artículo 14 del Decreto-Ley de Ordenación Triguera».

Las Juntas Agrícolas locales vienen obligadas a la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto, y en armonía con lo prevenido en el punto segundo de la Orden de este Ministerio, de fecha 22 del corriente mes, no permitirán la entrada de ganado de ninguna especie en aquellas parcelas recolectadas con cosechadora, hasta tanto no se haya recogido la paja de las mismas.

En atención a que lo dispuesto se re-

fiere a fincas de superficies relativamente grandes, deberá ser visitado el mayor número posible, por el personal afecto a las Jefaturas Agronómicas y por los Inspectores del Servicio Nacional del Trigo, no sólo para la vigilancia y cumplimiento de lo ordenado, sino también para conocer el resultado de la cuantía de las cosechas, que puede apreciarse con la observación del rendimiento en grano de las cosechadoras en la recolección.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 26 de Mayo de 1945. El Subsecretario, Carlos Rein.

Ilmos. Sres. Director general de Agricultura y Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

1.455

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL**

**Junta provincial de Beneficencia**

**ANUNCIO**

Hallándose tramitando por esta Junta provincial de Beneficencia el expediente de clasificación de la Fundación instituida por doña Robustiana Santos San Martín, en Fresno el Viejo, de esta provincia, cuya finalidad es la de socorrer a los pobres necesitados de la citada villa, se advierte a los interesados en los beneficios de la Fundación, que se les concede un plazo de quince días contados del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que referido expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta durante el plazo citado y horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de Mayo de 1945.—El Gobernador presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

1.469

**GOBIERNO CIVIL**

**Junta provincial de Beneficencia**

**ANUNCIO**

Hallándose tramitando en esta Junta provincial de Beneficencia el expediente de clasificación de la Fundación «Obra Pía Agustina Porrero», en Aguilar de Campos, se advierte a los interesados en los beneficios de la Fundación que se les concede audiencia durante el plazo de quince días, contados del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que el referido expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, durante el plazo citado y horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de Mayo de 1945.—El Gobernador presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

1.470

**GOBIERNO CIVIL**

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

**Junta provincial de precios**

**CIRCULAR NÚM. 352**

**Libertad de precio de las judías verdes, guisantes, habas y alcachofas**

A partir de la publicación de la presente circular se considerarán en libertad de precio en esta provincia, las judías verdes, guisantes, habas y alcachofas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 30 de Mayo de 1945.—El Gobernador civil-Presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

1.478

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

## Junta provincial de precios

## Precios oficiales.—Mes de Junio de 1945

CIRCULAR NÚMERO 351

Precios oficiales, que regirán como *únicos* en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes citado.

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista	Minorista
	Pesetas.—Kilo	Pesetas.—Kilo
Acete	4,845	4,60 litro
Arroz blanco corriente	2,675	3,00
Arroz blanco especial.	3,984	4,50
Azúcar (blanquilla, pilé, terciada y de importación)	4,639	5,00
Azúcar estuchado	9,576	—
Bacalao.	9,616	10,80
Café	22,70	26,00
Chocolate familiar	9,125	9,50
Chocolate, cuando suministre directamente el fabricante al detallista cobrará	8,75	—
Garbanzos.	2,489	2,80
Harina, 80 por 100 (cupó excedente).	3,257	3,50
Harina, 90 por 100 (cupó forzoso).	1,855	2,00
Jabón común.	3,575	4,00
Judías blancas	3,577	4,00
Judías pintas	3,122	3,50
Lentejas.	2,14	2,40
Manteca fundida	13,65	16,00
Manteca en rama	10,77	12,00
Pasta para sopa.	3,572	4,00
Patata extratemprana.	1,277	1,40
Puré	2,502	2,80
Tocino	9,59	10,50
Algarrobas.	1,318	—
Alpiste	1,584	—
Salvados	0,648	—
Triguillo.	0,535	—

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios municipales oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del día 22 de Marzo de 1945).

El impuesto de Timbre en el chocolate y el de Consumos de Lujo en el café, serán a cargo del público consumidor.

Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 29 de Mayo de 1945.—El Gobernador civil, presidente, Tomás Romojaro.

1.458

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Gregorio Ruiz Lucas, vecino de Villanueva de Duero, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión derivada de la que el mismo peticionario tiene instalada en dicho pueblo, hasta los transformadores que serán instalados en las fincas «El Otero» y la «Vega», para servicio de riego de una importante zona de terrenos del término municipal expresado. No se soli-

cita la imposición de la servidumbre de paso de corriente eléctrica, por disponer de autorización de los particulares afectados y no cruzar terrenos de dominio público.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públi-

cas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de 8 de Mayo de 1940, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor Ingeniero jefe de Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de un año, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Quinta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Sexta. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la Ley de protección a la Industria Nacional y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Séptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, deben entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Octava. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se derivan dará lugar a la caducidad de la concesión.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, queda obligado el concesionario a presentar en esta Jefatura una póliza de 150 pesetas, así como la carta de haber ingresado en Hacienda el 4,50 por 1.000, de la cantidad de 13.766,00 pesetas, que excede en más de 50.000 pesetas el presupuesto presentado.

Valladolid, 31 de Marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

917—855

### Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del señor ingeniero jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, don Fermín Balbas Díez, con domicilio en Torquemada (Palencia), la concesión de diez litros de agua por segundo derivados del río Pisuerga, en término municipal de Torquemada, con destino al riego de una finca de su propiedad.

#### NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son:

**Obras de toma.**—La toma se hace directamente del río por medio de una galería a cielo abierto de 12,50 metros de longitud, revestida toda ella de hormigón con espesores de 20 centímetros en las paredes laterales y 30 centímetros en la solera, ésta se encuentra algo más baja que la lámina de agua del río en estiaje, el ancho de dicha galería, después de revestida, es de 40 centímetros y conduce el agua a un pozo de donde son elevadas.

**Pozo y maquinaria de elevación.**—El pozo es de planta cuadrada de 90 centímetros de lado, revestido de hormigón con espesores de 20 centímetros en sus paredes laterales y de 30 centímetros en la solera, inmediatamente a éste se establece un macizo de hormigón de 2,40 metros de largo y 1,30 metros de ancho, que sirve de bancada para la instalación del grupo moto-bomba, capaz para elevar diez litros de agua por segundo a una altura total de 9,50 metros, siendo la altura máxima de aspiración de 4,90 metros y la de impulsión de 4,60 metros, el agua así elevada vierte en un depósito que se encuentra a 9,80 metros del grupo moto-bomba.

**Depósito regulador.**—Es de planta cuadrada de 5,30 metros de lado, la fábrica empleada es de hormigón en masa, los cimientos tienen 1,20 metros de ancho y 70 centímetros de altura, la solera tiene un espesor de 30 centímetros, los muros de recinto tienen 2 metros de altura, son de sección trapecial con espesores de 1,05 metros en la base y 50 centímetros en la coronación, la altura de lámina de agua es de 1,80 metros, teniendo por tanto una capacidad útil de 51,562 metros cúbicos, este depósito irá provisto de tres compuertas que permiten dar salida a las aguas para utilizarlas en las acequias para el riego de la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 29 de Enero de 1945.—El ingeniero jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, Angel María Llamas.

1.403—856

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Jefatura de Aguas

#### Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

#### ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, Emilio Molina Ruiz.

Clase del aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 5 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, río Pisuerga.

Término municipal donde radican las obras, Valladolid.

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid, 19 de Mayo de 1945.—El ingeniero jefe de Aguas, Angel María Llamas.

1.402—857

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Aguasal

Formado el proyecto del presupuesto municipal extraordinario de este pueblo en el corriente año, para la instalación de energía eléctrica, se halla expuesto al público por espacio de quince días al efecto de oír reclamaciones.

Aguasal, 25 de Mayo de 1945.—El alcalde, Arturo García.

1.439—858

### Castromembibre

Esta Corporación ha acordado nombrar vocales natos para formar parte de las Comisiones de evaluación de la Junta del repartimiento de utilidades para el ejercicio de 1945, a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Edilberto Corral Tejedor.  
D. Rafael Corral.  
D. Ignacio Fernández San José.  
D. Canuto Andrés Corral.

#### Parte personal

D. Aquilino Alvarez Pérez.  
D. Heraclio Ruiz Marbán.  
D. Nicanor Marbán Corral.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Castromembibre, 23 de Mayo de 1945.  
El alcalde, Eloy Alvarez.

1.421—859

### Ciguñuela

Esta Corporación de mi Presidencia, en sesión del 15 de los corrientes, ha designado vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de esta villa y para el año actual, los señores siguientes:

#### Parte real

D. Juan García Castano.  
D. Mariano García Gutiérrez.  
D. Ramiro Barrigón González.  
D. Tomás García López.

#### Parte personal

D. Abencio Labrador González.  
D. Blas Gutiérrez Fraile.  
D. Exuperio Llorente Gutiérrez.  
D. Juan Navarro González.

La que se hace público a los efectos consiguientes.

Ciguñuela, 25 de Mayo de 1945.—El alcalde, Gonzalo García.

1.441—860

### Fuensaldaña

Confecionadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Fuensaldaña, 25 de Mayo de 1945.—El alcalde, Bricio Mata.

1.438—861

### Nava del Rey

Encontrándose terminadas las operaciones de formación del repartimiento general de utilidades para el presente año de 1945, se encuentra expuesto al público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días en estas oficinas municipales.

Nava del Rey, 30 de Mayo de 1945.  
El alcalde, T. Herrero.

1.474—862

**Renedo de Esgueva**

Confeccionado el repartimiento general de utilidades, para el ejercicio de 1945, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, para ser examinado por los contribuyentes, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán todas las reclamaciones que vayan fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de las reclamaciones.

Renedo de Esgueva, 28 de Mayo de 1945.—El vicepresidente, Aquilino Anta.  
1.457—863

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 2****REQUISITORIA**

Loino Río, Pablo; de 36 años, hijo de Ramón y María, casado, cestero, natural de Madrid, y que tuvo su residencia últimamente en Valladolid, Pajarillos Altos, letra B, y García García, Manuel; de 42 años, hijo de Antonio y María, casado, cestero, natural de Zaragoza y que tuvo su última residencia en Peñafiel, calle del Calvario, número 23, cuyos actuales paraderos se desconocen, procesados en sumario número 366 de 1943, sobre robo, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito número dos de Valladolid al objeto de constituirse en prisión decretada en referido sumario, por auto de 24 de Mayo de 1945, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y prisión de expresados sujetos que caso de ser habidos serán ingresados a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial de esta capital.

Valladolid, a 24 de Mayo de 1945.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.  
1.446

**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente y en atención a ignorarse su paradero, se cita a Germán Verdugo Olalde, esposo de Andrea de la Fuente Colás, vecina de esta ciudad y perjudicada en la causa número 151 de 1945, sobre robo, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicho sumario y ofrecerle el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como por el presente se verifica, caso de no comparecer.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H., Santos Porres.

1.459

**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio voluntario de testamentaria por defunción de doña Carmen Martín Moreno, vecina que fué de esta ciudad, en donde falleció el día veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo testamento otorgado ante el Notario de esta capital don Enrique Miralles Prats, con fecha diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, promovido dicho juicio por el Procurador don Pedro Vicente González Hurtado, en nombre y representación del heredero don Roberto Martín Manrique, habiéndose acordado en dichos autos por providencia de esta fecha, además de la admisión a trámite de dicho procedimiento, citar, como por medio del presente se verifica, al heredero ausente don Francisco Mata Casas, para dicho juicio así como para la formación del inventario señalado para el día nueve del actual mes de Junio y hora de las seis de la tarde.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido el presente en Valladolid, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Mariano Gimeno.—El secretario judicial, Bienvenido Pérez.  
1.490—864

**BALTANÁS****CÉDULA DE CITACIÓN**

Díaz Díaz, Francisco; de treinta y seis años, natural de Salamanca; y García Pardo, María Luisa; de diez y ocho años, hija de Elvira y Juan, natural de Alcediano de Figueroa (Salamanca), y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baltanás, para ser oídos como denunciados en causa que se sigue con el número 28 de 1944 por el delito de hurto, bajo los apercibimientos de Ley sino comparecen.

Baltanás, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario, Gregorio Rodríguez.  
1.420

**ANUNCIOS OFICIALES****DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo**

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de los años 1941 a 1944 de contribución territorial rústica

y pueblo de Bocigas, se sigue por esta recaudación, he dictado la siguiente

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla del Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término del tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que caso de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, Gregorio Daza.—Débito, 36,16 pesetas.

Un cereal 5.<sup>a</sup> a «Erillas», de 51,91 áreas; linda Norte, Justino Portillo y Pedro Monge; Sur, Joaquín Ferrero; Este, camino los Vinateros, y Oeste, Justino Portillo y Pedro Monge.

Deudor, Celerino Miranda Herrero.—Débito, 7,60 pesetas.

Un cereal 8.<sup>a</sup> a «El Caño», de 51,90 áreas; linda Norte, Justino Portillo y Pedro Monge; Sur, Julián Casas; Este, Juan Antonio González y otros, y Oeste, Ceferino Nieto.

Deudor, Mariano Olmos Segovia.—Débito, 29,33 pesetas.

Un cereal 4.<sup>a</sup> a «Eras camino Olmedo», de 44,49 áreas; que linda Norte, Juan Miranda; Sur, Quiterio García; Este, Joaquín Ferrero, y Oeste, sendero Bodega Vieja.

Deudor, Eladio Sanz Gómez.—Débito, 4,66 pesetas.

Un cereal 8.<sup>a</sup> a «El Alba», de 44,49 áreas; linda Norte, Eladio Gómez; Sur, Gregoria Miranda; Este, Víctorio Sáiz y otros, y Oeste, Marqués de Cilleruelo y otros.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, a 26 de Marzo de 1945.—Zenón Ortega Bernal.

982

**ANUNCIOS NO OFICIALES****PÉRDIDA**

de una galga negra, con una mancha blanca en el pecho, atiende por «Mora»; se gratificará en Arco de Ladrillo, número 18, Gabriel de la Calle.

865

**VALLADOLID**

Imprenta de la Diputación provincial